

310.28
Exp No. 190 de junio 29 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No. **NO-0110**
28 FEB 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 1301 del 11 de octubre de 2019**, CARSUCRE declaro responsable al señor **ALVARO RAFAEL SALCEDO GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.919.127 de Ovejas, del primer y segundo cargo consignado en el artículo primero del auto N° 3208 del 16 de diciembre de 2016.

Que en el artículo tercero de la **Resolución N° 1301 del 11 de octubre de 2019** dispuso que: “Ordénese al señor **ALVARO RAFAEL SALCEDO GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.919.127 de Ovejas, realizar una reposición como compensación por la quema forestal, sembrando un total de treinta (30) arboles, la cual deberá realizar con especies maderables o frutales nativas de la región, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Se le realizara visita de seguimiento y control a la compensación.”

Que mediante **Auto N° 0902 del 28 de agosto de 2024**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practicaran visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución N° 1301 del 11 de octubre de 2019.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, práctico visita el día 29 de noviembre de 2024, rindiendo concepto técnico N° 0515 del 17 de diciembre de 2024 en el que se denota que el señor **Álvaro Rafael Salcedo Galván**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.919.127 cumplió con lo ordenado en el artículo tercero de la **Resolución N° 1301 del 11 de octubre de 2019**, respecto a la compensación de 30 individuos frutales de la especie mango (*Manguifera indica*), los cuales se encuentran en pie, presentan buen estado físico y fitosanitario, abundante follaje, bifurcaciones en sus tallos, medidas dasométricas con un promedio entre 6 y 8 m de altura y CAP: 30 A 50 cm aproximadamente.

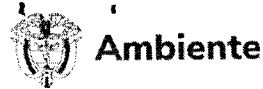
Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 190 de junio 29 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución N° **Resolución N° 1301 del 11 de octubre de 2019**, expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 190 de junio 29 de 2016 por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez



310.28
Exp No. 190 de junio 29 de 2016
INFRACCIÓN

NO-0110

28 FEB 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

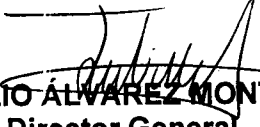
ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

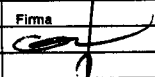
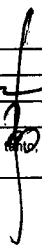
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al señor **ALVARO RAFAEL SALCEDO GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.919.127 de Ovejas, en el corregimiento de canutalito del municipio de Ovejas - Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA- ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			